

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GENERAL KORNER N° 340 - VILLARRICA

SOCIEDAD MARUF PUALI E HIJOS LTDA.

VILLA ESTACIÓN – VILLARRICA / MITIGACIÓN D.S. 548

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° INT. GVG-00207

En Temuco, a 01 de marzo de 2013, entre la **SOCIEDAD MARUF PUALI E HIJOS LTDA.**, RUT N° 84.820.900-7, representada por don **RAUF ALE PUALI DOCMAC**, cédula de identidad N° 7.006.639-4 y don **MONIR SALIM PUALI DOCMAC**, cédula de identidad N° 7.160.933-2, todos con domicilio en calle Camilo Henríquez N° 331, Villarrica, en adelante “la arrendadora”, por una parte; y por la otra; **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional (S), doña **ALEJANDRA VILLALOBOS MORA**, cédula de identidad N° 12.917.875-2, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante “la arrendataria”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria el inmueble que corresponde a la casa habitación ubicada en calle General Korner N° 340, comuna de Villarrica, que se destinará al funcionamiento del jardín infantil “**VILLA ESTACIÓN**”, administrado por Fundación Integra.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)** mensuales, que se pagará contra entrega del comprobante de arriendo respectivo, por mes adelantado.

El no pago de la renta de arrendamiento constituirá en mora a la arrendataria, devengando además la renta insoluta el máximo interés penal permitido por la ley, facultando además a la parte arrendadora para pedir la restitución del inmueble.

A partir del 01 de Junio de 2013, y en caso de extenderse el contrato más allá del plazo al que se alude en la cláusula siguiente, el monto mensual del arriendo ascenderá a la suma de **\$300.000.- (trescientos mil pesos)**, reajustado trimestralmente según la variación que experimente el IPC o el índice que le subrogue.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **01 DE MARZO DE 2013** y extenderá su vigencia hasta el día **31 DE MAYO DE 2013**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de la arrendataria los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del

uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad. Serán de su cargo los costos de servicios de agua y luz generados por el uso del inmueble que ha sido arrendado.

Se obliga la arrendataria además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Asimismo, serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Fundación Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato..

QUINTO: SUBARRIENDO. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito de la arrendadora. Por su parte, la arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SEXTO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD. La arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, montos y plazos.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



RAUF ALE PUALI DOCMAC

7.006.639-4

SOCIEDAD MARUF PUALI E HIJOS LTDA.



MONIR SALIM PUALI DOCMAC

7.160.933-2

SOCIEDAD MARUF PUALI E HIJOS LTDA.



ALEJANDRA VILLALOBOS MORA

DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA